



Resolución de Consejo Superior N° 8389 / 2022

No se hace lugar a la impugnación presentada por la postulante Karen Mariel Riarte (DNI N°35072342) contra el Dictamen N°229/2022 de la Comisión de Becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, se aprueba el orden de mérito elaborado por la Comisión de Becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, y se adjudican las becas de formación en docencia investigación para estudiantes de la UNGS, dedicación exclusiva (40 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, correspondiente a la Convocatoria 2022.

Expedientes N°4808/22 y 5054/22

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°7356/19 y 8075/21; la Resolución (R) N°25385/21; los Dictámenes N°229/22, 240/22 y 244/22 de la Comisión de Becas; el Dictamen N°108/22 de la Dirección General de Asesoría Jurídica; los Expedientes N°3315/21, 4808/22 y 5054/22 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°7356/19 el Consejo Superior aprobó el Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que por Resolución (CS) N°8075/21 se aprobó la Política Anual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2022. Estableciéndose que las becas de formación en docencia e investigación para estudiantes de la UNGS serían adjudicadas de acuerdo al siguiente criterio:

1. las primeras cuatro (4) becas se asignarán una (1) por Instituto. Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas al mejor puntaje de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia. Será responsabilidad de los Institutos informar a la Secretaría de Investigación de la Universidad el criterio de asignación de estas becas. En los casos que los Institutos no informen disciplinas o áreas de conocimiento para la adjudicación o, no hubiese postulantes para las disciplinas o áreas definidas por el Instituto las becas por cupo serán asignadas bajo el criterio del orden de mérito anteriormente señalado.
2. las quince (15) becas restantes se asignarán por estricto orden de mérito;
3. a fin de cubrir las diecinueve (19) becas convocadas, en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el punto 1), las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as postulantes;

Que por la citada resolución se aprobaron los criterios para la distribución de las becas de la convocatoria 2022;

Que es potestad de los Institutos definir el modo de asignación de las becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas a los mejores puntajes de cada Instituto o a las áreas y/o campos disciplinares que el Instituto priorice;

Que los Institutos de Ciencias y Desarrollo Humano no presentaron prioridad de áreas ni campos disciplinares, mientras que los Institutos del Conurbano e Industria si lo hicieron;



Que por Resolución (R) N°25385/21 se aprobó la Convocatoria 2022 al Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, convocando diecinueve (19) becas de formación en docencia e investigación para estudiantes de la UNGS, dedicación exclusiva (40 horas semanales de dedicación), por doce (12) meses de duración;

Que las condiciones y requisitos para participar en la Convocatoria 2022, la oferta de becas, el cronograma, la información sobre la documentación para presentar en la postulación, los criterios de asignación de becas, derechos y obligaciones e incompatibilidades de los/as becarios/as, fueron difundidos a través de la página web de la Universidad;

Que desde las 10 hs. del 10 de diciembre y hasta las 15 hs. del 23 de diciembre de 2021 inclusive, se recibieron las postulaciones para la categoría de becas de formación en docencia e investigación para estudiantes de la UNGS, dedicación exclusiva (40 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración;

Que las comisiones disciplinarias presentaron las evaluaciones correspondientes a los planes de actividades que les fueron asignados, así como de los antecedentes de los/as postulantes;

Que la Comisión de Becas, mediante dictamen N°229/22, propuso un orden de mérito sobre la base de los antecedentes de los/as postulantes, la calidad de los planes de actividades y las evaluaciones realizadas por las comisiones disciplinarias;

Que el dictamen anteriormente mencionado se dio a publicidad en la cartelera de la UNGS, en la página web de la UNGS y por correo electrónico a la base de datos de la UNGS, los días 13, 14 y 15 de junio de 2022;

Que durante el período de impugnación del dictamen, comprendido entre los días 16 y 21 de junio de 2022, se recibió la impugnación de Karen Mariel Riarte (DNI N°35072342);

Que conforme el reglamento del programa, la Rectora dio traslado a la Comisión de Becas para que aclare y/o amplíe la información que dio lugar a su decisión;

Que, previo a expedirse mediante dictamen N°240/22, la Comisión de Becas dio traslado a la comisión disciplinar de Economía a fin de que ratifique o rectifique su evaluación;

Que la postulante cuestiona la calificación obtenida por su proyecto de investigación y sostiene: *“La comisión evaluadora sostuvo que existió: “claridad y precisión de los objetivos, claridad y adecuación de la metodología respecto a los objetivos y al tipo de estudio que se propone, descripción detallada de las tareas de investigación previstas y metodología adecuada a los objetivos propuestos”. Pero detallan que: “La fundamentación del recorte del tema de estudio es problemática, ya que el proyecto de investigación donde se radica trata sobre el pensamiento heterodoxo y de las izquierdas en Argentina y el proyecto propuesto es sobre Chile y la crisis socio-institucional de 2019. No termina de quedar claro de qué modo se articulan ambos proyectos, más allá de una mención muy general al caso chileno del neoliberalismo como espejo del caso argentino. El objetivo general apunta a investigar la reforma neoliberal en Chile y los impactos regresivos que originaron el estallido de 2019. Si bien está bien fundamentado, arrastra la tensión de no estar encuadrado en el proyecto de investigación de la directora. Es difícil de justificar su inclusión en un proyecto sobre el pensamiento heterodoxo económico argentino y sus aportes y contribuciones. Por otro lado, ninguno de los objetivos específicos plantea hacer ese puente entre la situación en Chile como espejo de la Argentina. Los objetivos parecen muy amplios, que podrían abordarse en dos trabajos diferentes: uno sobre las medidas de política económica en Chile y sus consecuencias económicas y sociales, otro acerca de las movilizaciones sociales en ese país. En el planteo no aparece claro cómo se van a relacionar ambas dimensiones”*;



Que acerca de ello informa: *“el objetivo es realizar un análisis crítico y balances de los posicionamientos en el campo de la historia económica argentina elaborados por distintas corrientes de pensamiento heterodoxas específicamente ligadas a la cultura de izquierda, en relación con el período que va desde mediados de los años setenta hasta la actualidad. El período de análisis que comprende el proyecto marco coincide claramente con el del proyecto que presento, e involucra la imposición de las experiencias neoliberales en América del Sur, primero en Chile y luego en Argentina y otros países, cuyos impactos profundos persisten en ambos países hasta la actualidad. Dicho proyecto a cargo de mi directora, Karina Forcinito, se encuentra centrado en las críticas heterodoxas (particularmente de las izquierdas) a la hegemonía neoliberal en América Latina con énfasis en el caso argentino. Sin embargo, tanto en la materia "Historia económica y social argentina" como en el proyecto de investigación marco de la beca, la hegemonía neoliberal no es concebida como un fenómeno "nacional" sino de carácter "internacional" asociado a crisis de los años setenta y a las transformaciones socioeconómicas y del campo intelectual de la economía que la sucedieron a escala global como sostiene Anderson (1997), con fuertes especificidades regionales tal como afirman Ansaldi y Giordano (2012). Al respecto resulta fundamental recordar que las dictaduras de Chile, primero, y de Argentina, fueron ambas anteriores a las experiencias neoliberales paradigmáticas de Gran Bretaña y de EEUU y constituyeron dos pilares sobre los cuales se produjo luego la internacionalización de dicho pensamiento y experiencias hacia el resto del mundo. Por ello, si bien el proyecto marco se encuentra centrado en posicionamientos y controversias sobre el caso argentino, el que propongo trabajar con el apoyo de mi directora posee autonomía relativa respecto del mismo, aunque se encuentra vinculado por una misma matriz de interpretación del neoliberalismo y sus especificidades en América Latina, y especialmente en América del. Sur, es decir, un mismo marco teórico que articula un diálogo fuerte entre economía e historia. Al respecto, además no constituye un requisito formal exigible que los proyectos de beca traten exactamente el mismo objeto de estudio que los proyectos marcos de quienes dirigen a los y las becarias. Más aún, pueden involucrar como es este caso una diversificación de dichos objetivos y, con ella, un enriquecimiento del proyecto marco como sería en el presente caso”;*

Que la postulante también cuestiona el puntaje obtenido en su proyecto de docencia, al respecto sostiene que la comisión disciplinar evaluó: *“la postulante presentó claridad y precisión en la descripción de las actividades a realizar, correcta fundamentación en el abordaje de temas específicos a tratar en clases, descripción adecuada en la articulación con las unidades de la materia y la justificación de su relevancia. Complementariamente, se indica que se presentó una descripción de los temas y contenidos que abordará en cada una de las clases propuestas y que se planteó una planificación en donde se abordan los objetivos de enseñanza y aprendizaje sumado a los recursos a utilizar de forma correcta”;*

Que, la postulante, encuentra como única observación a su proyecto de docencia el hecho de que la comisión disciplinar sostenga: *“La publicación que se propone preparar en el plan de docencia es sobre un tema (soja transgénica) diferente del propuesto en el plan de investigación”, y al respecto expone: “evidentemente he incurrido en un descuido sobre el tema a tratar en la publicación. He expresado erróneamente que el tema de la soja transgénica en Argentina sería el que se trataría en la publicación. A modo de explicación comunico que éste había sido un tema posible para alguna de las clases a planificar y realizar, pero luego fue reemplazado para enfatizar en el tema del proyecto de investigación previamente presentado”;*

Que la comisión disciplinar de Economía analizó la presentación de Karen Mariel Riarte y sostuvo en su dictamen: *“Esta comisión aprobó el plan de formación en docencia ubicándolo en el rango de muy bueno (8/9) asignando un puntaje de 9, mientras que el plan de investigación lo ubica en el rango de bueno (21-25) asignando un puntaje de 25. Independientemente de las aclaraciones realizadas en el pedido de reconsideración, la evaluación se realizó sobre el material recibido por esta Comisión y en base a ello se considera pertinente ratificar el puntaje otorgado respecto al*



plan de formación y docencia 9 sobre 10 puntos y al plan de investigación 25 sobre 30 puntos correspondientes en la evaluación anterior del 18/03/2022 por esta Comisión”;

Que teniendo en cuenta todo lo expresado por la ampliación de informe realizado por la Comisión Disciplinar de Economía, la Comisión de Becas, mediante dictamen N°244/22 ratifica su evaluación contenida en el dictamen N°229/22 que fuera impugnado por Karen Mariel Riarte;

Que luego de ello Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N°108/22 realizó la intervención que es de su competencia expresando: *“... advirtiendo que se ratifica la evaluación y advirtiendo que ésta se encuentra claramente fundamentada, entiendo que corresponde no hacer lugar a la impugnación. Consecuentemente, entiendo que la controversia radica entre lo que la impugnante entendió que debió haberse resuelto y lo que la Comisión, “en uso de sus atribuciones” resolvió. En el caso concreto, no se advierte que existan vicios en la decisión ni que ésta adolezca de defectos ni de manifiesta arbitrariedad”;*

Que finalmente Asesoría Jurídica manifiesta: *“al no observarse vicios de forma, procedimiento y/o arbitrariedad manifiesta, esta Dirección General de Asesoría Jurídica aconseja rechazar la impugnación planteada por la postulante Karen Mariel Riarte”;*

Que por Resolución (R) N°25385/21 se estableció como fecha de inicio de las becas de formación en docencia e investigación para estudiantes de la UNGS, dedicación exclusiva, el 1° de agosto de 2022 finalizando, en consecuencia, el 31 de julio de 2023;

Que el artículo 70° del Reglamento del Programa de referencia establece para estas becas una asignación mensual equivalente al 52.04% del básico vigente correspondiente a un/a investigador/a docente, ayudante de primera, dedicación exclusiva;

Que, en virtud de lo mencionado precedentemente, se entiende que la modificación del monto de la categoría salarial del personal de investigación y docencia impactará en la asignación mensual a percibir por los/as becarios/as del Programa de referencia;

Que corresponde autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos de las becas que se adjudican por la presente resolución;

Que, según lo establecido en el artículo 36° del Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, corresponde al Consejo Superior adjudicar las becas del referido Programa;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la postulante Karen Mariel Riarte (DNI N°35072342) contra el Dictamen N°229/2022 de la Comisión de Becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el orden de mérito elaborado por la Comisión de Becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, referido a la categoría de becas de formación en docencia e investigación



para estudiantes de la UNGS, dedicación exclusiva (40 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, que como Anexo I forma parte de la presente resolución de página uno (1) a página dos (2).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar las becas de formación en docencia investigación para estudiantes de la UNGS, dedicación exclusiva (40 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, correspondiente a la Convocatoria 2022, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II que forma parte de la presente resolución de página tres (3) a página cuatro (4).

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente adjudicación al código de red programática 60-01-00-05 inciso 5.

ARTÍCULO 5°.- Fijar como fecha de inicio de las becas adjudicadas mediante la presente resolución el 1° de agosto de 2022 y como fecha de finalización el 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos de las becas de formación en docencia e investigación para estudiantes de la UNGS, dedicación exclusiva, de acuerdo a los períodos y montos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente resolución de página tres (3) a página cuatro (4).

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a los/as interesados/as, a los Institutos, a la Secretaría de Investigación a la Comisión de Becas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa.

RESOLUCIÓN (CS) N°8389

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Gabriela Leticia Diker
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

4808-22 y 5054-22_anexo.pdf

**Anexo I
Resolución (CS)**

Orden de mérito - Programa de becas académicas

Categoría: formación en docencia e investigación para estudiantes de la UNGS

Dedicación exclusiva (40 horas semanales)

Orden de Mérito	Apellido	Nombres	DNI	Instituto sede de la beca	Director/a de la beca	Codirect or/a de la beca	Puntaje final
1	Ezquiaga	Mariano	29801844	Instituto del Desarrollo Humano	Smola, Julia Gabriela		87,66
2	Santiago	Lorena Antonella	42947944	Instituto del Conurbano	Maceira, Verónica Viviana		85,45
3	Ordoñez	Sonia Graciela	30743288	Instituto del Conurbano	Mansilla, Gabriela	Agoff, Sergio Leandro	85,18
4	Valverde Salinas	Néstor Nahuel	35397426	Instituto de Ciencias	Palermo, Silvana Alejandra		83,99
5	Gambetti	Antonella	37189090	Instituto de Ciencias	Silva, Ariel Jeremías		83,68
6	Digón	Mariano Alejandro	30439958	Instituto de Ciencias	Jorge, Guillermo Antonio		82,20
7	Albornoz Tomas	Ian Sebastián	19049229	Instituto de Ciencias	Arroyo, Gustavo		80,64
8	Muñoz	María Sofía	38707657	Instituto del Desarrollo Humano	Bohoslavsky, Ernesto Lázaro		74,38
9	Segovia Harlos	Fernanda Paola	31534401	Instituto del Conurbano	Agoff, Sergio Leandro		74,21
10	Gómez	Augusto José	28033011	Instituto de Ciencias	Bressan, Raquel Valeria		72,33
11	Yacovone	Alejandro Nahuel	40644596	Instituto de Ciencias	Kornblihtt, Juan		72,13
12	Ruiz	María Belén	38674138	Instituto de Ciencias	Rionda, Macarena Haydee		71,94
13	Herrera	Miguel Ángel	37548638	Instituto de Industria	Milesi, Darío Carlos	Barletta, María Florencia	71,45

Orden de Mérito	Apellido	Nombres	DNI	Instituto sede de la beca	Director/a de la beca	Codirector/a de la beca	Puntaje final
14	Zurdo	Luis Luciano	38693464	Instituto de Ciencias	Carusela, María Florencia	Monastra, Alejandro Gabriel	70,58
15	Vallica	Gabriela Celeste	39100097	Instituto de Industria	Blugerman, Leopoldo Ernesto	Chosco Díaz, Gilda Cecilia	70,56
16	Romano	Rocío	42280036	Instituto de Ciencias	Arroyo, Gustavo		70,07
17	Gutiérrez	Athiel Leandro	36690734	Instituto de Ciencias	Monastra, Alejandro Gabriel	Carusela, María Florencia	69,96
18	Dávalos	Ulises Iván	38710357	Instituto de Ciencias	Arroyo, Gustavo		69,76
19	Herrera	Marcela Isabel	21680101	Instituto del Conurbano	Martínez Carlos Rodolfo,		67,88
20	Riarte	Karen Mariel	35072342	Instituto del Desarrollo Humano	Forcinito, María Karina		64,43
21	Lell	Marcela Raquel	29405420	Instituto del Desarrollo Humano	Cáceres, Verónica Lucía	Sisti, Pablo Marcelo	57,29

Adjudicación

Programa de Becas Académicas

Categoría: formación en docencia e investigación para estudiantes de la UNGS
Dedicación exclusiva (40 horas semanales)

Nº	Apellido/s	Nombre/s	DNI	Instituto sede de la beca	Período	Monto (*)
1	Ezquiaga	Mariano	29801844	Instituto del Desarrollo Humano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
2	Santiago	Lorena Antonella	42947944	Instituto del Conurbano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
3	Valverde Salinas	Néstor Nahuel	35397426	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
4	Herrera	Miguel Ángel	37548638	Instituto de Industria	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
5	Ordoñez	Sonia Graciela	30743288	Instituto del Conurbano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
6	Gambetti	Antonella	37189090	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
7	Digón	Mariano Alejandro	30439958	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
8	Albornoz Tomas	Ian Sebastián	19049229	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
9	Muñoz	María Sofía	38707657	Instituto del Desarrollo Humano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
10	Segovia Harlos	Fernanda Paola	31534401	Instituto del Conurbano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
11	Gómez	Augusto José	28033011	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
12	Yacovone	Alejandro Nahuel	40644596	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
13	Ruiz	María Belén	38674138	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332

N°	Apellido/s	Nombre/s	DNI	Instituto sede de la beca	Período	Monto (*)
14	Zurdo	Luis Luciano	38693464	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
15	Vallica	Gabriela Celeste	39100097	Instituto de Industria	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
16	Romano	Rocío	42280036	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
17	Gutiérrez	Athiel Leandro	36690734	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
18	Dávalos	Ulises Iván	38710357	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332
19	Herrera	Marcela Isabel	21680101	Instituto del Conurbano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$48332

(*) Los montos de los estipendios se actualizarán toda vez que se modifique el escalafón del personal de investigación y docencia de la Universidad Nacional de General Sarmiento, de acuerdo a la relación prevista en el Reglamento del Programa de becas académicas de la UNGS, aprobado por resolución CS N°7356/19.

Firmas